

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL “TORNEO INTERNACIONAL DE ESPAÑA DE BALONMANO ABSOLUTA MASCULINO”

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

D. FRANCISCO VIDAL BLAZQUEZ GARCÍA, con NIF ***1561**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, con CIF Q-2878006B en calidad de Presidente de conformidad con los Estatutos del Club.

(Firma 2 de 3)

D. CÉSAR LAPICA TRAVER, GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, en virtud de lo preceptuado en el artículo 24 de los Estatutos Reguladores/ B.O.P. n.º 111 de 16 de septiembre de 2006), en relación con el artículo 124.4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDERATARIA, DOÑA ANA MARINA LÁZARO MORENO, SECRETARIA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CASTELLÓ DE LA PLANA, en virtud del Decreto de Alcaldía 2023-3944, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Castelló es un organismo autónomo administrativo fundado por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85 2 a), b) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo entre sus fines “La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del término municipal de Castellón de la Plana, así como de todas las prácticas deportivas de carácter federado, aficionado o popular”, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 1 y 2 a) de sus Estatutos Reguladores.

SEGUNDO.- Que la Real Federación Española de Balonmano, tiene entre sus fines la

BLAZQUEZ GARCIA, FRANCISCO VIDAL (1 de 3)
Firmado: 03/10/2023
Firma: 2d1760d89f89467b39b356f51ea0a66
HASH: 2d1760d89f89467b39b356f51ea0a66

César Lapica Traver (2 de 3)
Firmado: 03/10/2023
Firma: 4607ce15ce28c70929716c44d23be98f
HASH: 4607ce15ce28c70929716c44d23be98f

Ana Marina Lazaro Moreno (3 de 3)
Firmado: 03/10/2023
Firma: 2d8c5334a80d6b4abcc5b0b30ce0e2c1
HASH: 2d8c5334a80d6b4abcc5b0b30ce0e2c1



organización, la práctica, la defensa y la promoción general del balonmano y de las especialidades de balonmano playa y de deporte adaptado (personas con discapacidad) integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, Entidades Deportivas, jugadores, entrenadores, árbitros y ligas profesionales, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos.

TERCERO.- La Real Federación Española de Balonmano ha manifestado su interés en llevar a cabo la organización del “Torneo Internacional de España Balonmano Masculino”.

Se trata de un evento de gran relevancia dado que se contó con la presencia de seis importantes selecciones en el mundo del balonmano, así como por la importante retransmisión de esta jornada.

Para ello el Patronato Municipal de Deportes de Castelló pretende suscribir el presente convenio con la Real Federación Española de Balonmano el cual se celebró del 8 al 11 de enero de 2025.

Es intención de este organismo autónomo, siguiendo lo dispuesto en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2024, subvencionar mediante la concesión de una subvención nominativa a la organización del referido evento, dicha subvención se concederá para atender a los gastos necesarios para la organización del evento.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.- La Real Federación Española de Balonmano y el Patronato Municipal de Deportes de Castelló convienen en colaborar para la organización del “Torneo Internacional de España Balonmano Masculino”, que se llevó a cabo del 8 al 11 de enero de 2025.

SEGUNDA. Financiación y abono de la subvención.- El Patronato Municipal de Deportes de Castelló, atendiendo a las previsiones de sus ingresos y gastos para el ejercicio de 2025, conviene en colaborar con el mismo, mediante la concesión de una subvención económica a su favor, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa, cifrada en 90.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-700-341-4800117 del Presupuesto del ejercicio de 2025.

Los gastos objeto de subvención, que son los estrictamente necesarios, y se destinarán a la atención de los gastos derivados de la organización del Torneo Internacional de España Balonmano Masculino.

A tales efectos, el beneficiario deberá haber ejecutado el proyecto mediante la contratación, bajo su exclusiva responsabilidad, del personal o de las empresas de servicio que sean necesarias.

En las contrataciones de los gastos subvencionables cuando se superen las cuantías del contrato menor previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, deberá cumplirse con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El abono de dicha cantidad se efectuará del siguiente modo:

- * Un 100 % tras la aprobación de la justificación del importe total de la subvención percibida y de la memoria correspondiente.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros del beneficiario.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

TERCERA. Garantía.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos.

CUARTA. Compatibilidad.- La presente subvención no será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto por parte del Patronato Municipal de Deportes y/o del Ayuntamiento de Castellón. No obstante, si que será compatible con aquellas procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe acumulado de las ayudas que se perciban no supere en ningún caso el coste de la actividad subvencionada y no se utilicen para la justificación de la presente subvención aquellos que se hayan presentado ante otras administraciones para justificar el evento objeto de la subvención.

QUINTA. Obligaciones.- En ejecución del presente convenio la Real Federación Española de Balonmano, como beneficiario de la subvención, se obliga a:

- 1) Acreditar que se ha ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio y consecuente concesión de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, junto a la justificación del total de la subvención deberán aportar nuevamente las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si éstas hubieran caducado por haber transcurrido más de seis meses desde que fueron expedidas.
- 3) Acreditar, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las causas



de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5) En cuanto a la difusión de la colaboración prevista en la normativa en materia de subvenciones, acreditar que en la información y documentación que se haya ofrecido figure la colaboración y financiación del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, así como la inserción del logotipo promocional de este organismo autónomo y del Ayuntamiento de Castelló, de forma preferencial como coorganizador de la competición en cualquier soporte promocional (pancartas, arcos, revistas, carteles, folletos...).

6) La Real Federación Española de Balonmano deberá cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 6 de la OGS.

7) Haber cumplido con toda clase de obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza, presentando la declaración correspondiente al 2025 de IVA e IRPF, en su caso.

8) Acreditar detalladamente en una relación todos los gastos sustentados, mediante las facturas pagadas.

9) Acreditar documentalmente las cantidades recibidas tanto en metálico como en especie de entidades públicas, privadas y deportistas participantes en el "Torneo Internacional de España Balonmano Masculino".

Por otra parte como organizador del evento se obliga a:

1) El organizador explota y gestiona por sus propios medios el del "Torneo Internacional de España Balonmano Masculino".

2) El organizador facilitará a la persona responsable en el Patronato de Deportes, información periódica de las necesidades de carácter deportivo y técnico que sean necesarias para el desarrollo de la prueba.

Asimismo, el Patronato Municipal de Deportes se obliga a:

1) Informar, facilitar y colaborar en las cuestiones técnicas y administrativas necesarias para facilitar la ejecución de los campeonatos. Dicha colaboración tendrá lugar en el contexto de dicho evento. Asimismo, dispondrá de la cesión gratuita de espacio de dominio público, y de recursos personales que fuesen necesarios, a razón de su condición de corporación pública.

2) Prohibición de proferir comentarios públicos a prensa y radiotelevisión ajenos al evento deportivo, y que fuesen de carácter ideológico, religioso o político.

3) El Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana designará a una persona de contacto y de enlace con el organizador para el buen fin y ejecución del evento.



SEXTA. Desarrollo de la competición.- El evento se llevó a cabo del 8 al 11 de enero de 2025, en las instalaciones deportivas del Pabellón Ciutat de Castelló, titularidad del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención y gastos subvencionables.- La Real Federación Española de Balonmano se obliga a justificar ante el Patronato Municipal de Deportes de Castelló la aplicación de las cantidades percibidas, en los plazos establecidos, sujetándose al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y con la obligación de reintegrar al Patronato Municipal de Deportes de Castelló las cantidades no invertidas o no justificadas, sin que puedan expedirse nuevas órdenes de pago, cuando se tengan fondos pendientes de justificar.

La presentación de la documentación justificativa de la totalidad de la ejecución de la actividad objeto de la subvención (Torneo Internacional de España Balonmano Masculino) se podrá presentar como máximo hasta el **29 de octubre de 2025, inclusive**.

La justificación deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana: <https://sede-deportes.castello.es/>.

No se admitirá la presentación de documentación a través de correo electrónico.

La acreditación de la justificación por la realizar la actividad subvencionada constituye un acto obligatorio del beneficiario, y se llevará a cabo mediante la sede electrónica del Patronato de Deportes, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante OGS, publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

Para la justificación de las cantidades percibidas la Real Federación Española de Balonmano deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a las municipales, que han financiado actividades objeto del proyecto (Anexo II).
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones (Anexo II).
- d) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación. En dicho anexo deberá figurar declaración jurada bajo su responsabilidad de que la documentación presentada en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención no va a ser presentada para justificar ninguna otra subvención (Anexo III).



e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Dichos documentos deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1612/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de facturas sumplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del beneficiario de la subvención.

f) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.

g) Declaración del modelo 390 IVA, o modelo 303 trimestral del IVA, referente al período de las facturas presentadas para la justificación.

h) Anexo VII.

h) Memoria detalla de la actividad desarrollada objeto de la subvención durante el período de justificación al que se refiere, y que haga referencia de forma detallada a:

- Relación de las actividades realizadas objeto de la subvención y su coste
- Gastos en los que se ha incurrido
- Resultados conseguidos
- Cumplimiento del objeto de la subvención durante este período de justificación

En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y aquellos cuyos pagos se hagan efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación.

Se consideran gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- Gastos de viajes del equipos, personal de organización, árbitros y equipos (desplazamientos, alojamientos, dietas, restauración, equipaciones...).
- Dietas y equipación voluntariado
- Gastos de restauración de zonas VIP y de prensa.



- Gastos de personal. Incluirán tanto nóminas del personal, así como el coste de la Seguridad Social a cargo del Club. Para su justificación será necesaria la presentación de las nóminas donde se refleje el líquido de la empresa, el IRPF y Seguros Sociales mediante documento TC2, y el justificante de abono de las mismas.
- Gastos de funcionamiento relacionados con la actividad (material de oficina, transportes, suministros, compras de aprovisionamiento, iluminación, acreditaciones, megafonía...)
- Publicidad, propaganda, prensa y comunicación y retransmisión de la competición
- Gastos de seguros
- Servicios profesionales independientes (gastos de asesoría, servicios médicos y ambulancias, servicios de seguridad, arbitros, tasas federaciones, limpieza, trabajos realizados por profesionales contratados...)
- Montajes e infraestructuras
- Gastos de participación (equipos y premios)

En relación con los gastos de personal, deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas, deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda.

Por otro lado, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.



Una vez aportada la documentación detallada, se emitirá informe por los servicios técnicos de este Patronato acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para los gastos de pequeña cuantía. Los pagos se acreditarán de la siguiente manera:

- **Pago por transferencia bancaria:** Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón, su importe, identificación del quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** Se justificará mediante la factura de compra en la que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de el beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta, podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar), emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

No se aceptará ningún justificante en el que no quede acreditado su pago según la forma descrita anteriormente.

A efectos de justificación por la entidad beneficiaria se presentaran los originales de los justificantes de pago. Dichos originales serán conformados por el órgano gestor del Patronato Municipal de Deportes así como por la Gerencia, con la indicación en los mismos que han sido



objeto de subvención, así como que su importe se ha imputado total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato Municipal de Deportes, se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.- Se constituirá una Comisión que asumirá las funciones de seguimiento y evaluación del presente convenio y estará integrada por el Director de actividades del Patronato de Deportes, y por la persona Responsable que designe la Real Federación Española de Balonmano.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal.- Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

NOVENA. Normativa.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, siendo su vigencia hasta el 16 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se referirán al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025, por la necesidad de realizar servicios relacionados con el objeto de la subvención en fechas inmediatamente posteriores a la finalización del evento.

El presente convenio no prevee posibilidad de prórroga ni de modificación sobre las condiciones establecidas en el mismo.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio, una vez aprobado y suscrito, deberá ser remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Ambas partes para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la



Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Castelló de la Plana.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la Ciudad de Castellón de la Plana. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronato Municipal de Deportes.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento administrativo, dando fe de ello la *Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes*.

(Firma 1 de 3), Francisco Vidal Blazquez García en nombre y representación de la Real Federación Española de Balonmano.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, D. César Lapica Traver.

(Firma 3 de 3), DOY FE, la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes, Dña. Ana Marina Lázaro Moreno.

